

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 4 de diciembre del 2012, el Expediente legislativo **7819/LXXIII**, que contiene escrito presentado por los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura LXXIII, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo para que se Exhorte a los Delegados del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Director del Seguro Popular para que ajusten los tiempos de atención oportuna a personas con cáncer.

ANTECEDENTES

Los Diputados promoventes en su escrito aluden, que uno de los derechos fundamentales en el ser humano, es el derecho a la salud, así como lo establece nuestra Carta Magna, es por ello que el Estado tiene como obligación garantizar las condiciones necesarias para que este derecho social pueda ejercerse sin distinción de raza, religión, ideología política o económica.

Por lo que la garantía con la que contamos los mexicanos para acceder a servicios de salud y medicamentos, no nos deja exentos de padecer alguna enfermedad que pudieran surgir por diversos factores etiopatogénicos.

Además refieren que una enfermedad que es silenciosa, que atañe tanto a niños como a personas de la tercera edad es el cáncer y que es la segunda enfermedad que causa la muerte en el país, ya que cada año fallecen 75 mil personas que padecen algún tipo de cáncer de pulmón, estómago, hígado, colon y mama, por mencionar las más frecuentes.

Refieren también que de acuerdo a datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las dos principales causas de muerte en el Estado son el cáncer y la isquémica de corazón y es lamentablemente el 50% de la población que padece de cáncer no se encuentra enterada de su situación, sino hasta cuando se encuentra en una etapa avanzada, o cuando ya diseminó por completo y ya la persona se encuentra en un estado muy vulnerable.

Agregan los promoventes que ante esta disyuntiva, los Legisladores tenemos la obligación de realizar acciones que fortalezcan la cultura de la prevención y de la detección oportuna del cáncer, pues esta enfermedad aparece por enfermedades degenerativas, por herencia genética o por la falta de prevención que tenemos para realizarnos exámenes de salud.

Asimismo plantean que es de suma importancia no solo la participación que tenga la sociedad en su prevención, si no es también el gran esfuerzo que empeñen las instituciones públicas de salud para fortalecer y garantizar la provisión de óptima de acciones de promoción de la salud, diagnóstico, tratamiento y control.

Adicionalmente exponen que actualmente el 71% de los nuevoleonenses se encuentran protegidos por Seguro Social, el ISSSTE o algún otro seguro público y el resto es decir el 29% de la población que no son derechohabientes, son atendidos por la Secretaría de Salud Estatal.

Manifiestan los promoventes, que las instituciones de salud pública contribuyen enormemente a esta lucha contra el cáncer, pero aún queda mucho por hacer, pues conocemos de muchos casos de personas que han acudido a su médico familiar a diagnosticarse un quiste o el padecimiento de algún dolor tardando varias semanas para ser atendidas por un especialista para que les haga los estudios pertinentes, estando en espera de una respuesta, la cual puede tardar días o meses para que determine si el tumor era benigno o maligno y así una vez más y de nueva cuenta volver a esperar para que le programen una operación, o visita para recibir quimioterapia o radioterapia y dar solución a su problema, siendo tal vez ya muy tarde para combatir el cáncer.

Igualmente, señalan los promoventes que estiman que las instituciones públicas de salud pueden mejorar los tiempos de diagnóstico para determinar pronto los tratamientos a los derechohabientes, razón por la cual promueven el aprobar un exhorto dirigido a las mencionadas instituciones de salud, con el objeto de que se optimicen los tiempos en quienes padecen algún tipo de cáncer.

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIV, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Los Diputados promoventes, en su escrito describen la forma en que normalmente se manejan los casos de cáncer en las instituciones públicas de salud, desde su diagnóstico hasta el tratamiento, así como los efectos en la salud de los pacientes, por los tiempos de espera en las diferentes fases del procedimiento a seguir en estos casos.

En el Programa Nacional de Salud 2007-2012, se señala que los tumores malignos son una causa importante de muerte, siendo los más comunes en las mujeres, el cáncer del cuello del útero y el cáncer de mama que más muertes ocasionan y en los hombres los tumores de tráquea, bronquios, pulmón y próstata.

Por lo que se estima que las causas de muertes antes citadas, pueden considerarse como evitables, ya que dado el nivel de desarrollo de la

tecnología médica, no deberían producirse y menos aún si después de ser confirmada la presencia de tumores malignos, son atendidas de inmediato, lo cual no sucede frecuentemente en las instituciones públicas de salud.

Padecer cáncer, además de dañar la salud del paciente e incluso causar su muerte, genera gastos catastróficos, superiores al 30% de la capacidad de pago de una familia, que a su vez se define como el ingreso familiar disponible una vez descontado el gasto dedicado a la alimentación y por tal razón la mayoría de los casos los atienden las instituciones publicas de salud.

Sin duda la propuesta de exhorto a las instituciones públicas de salud es pertinente, sin dejar de considerar que existen protocolos médicos y procedimientos administrativos aplicables en los casos de cáncer, que siempre están en función de la disponibilidad de equipo y materiales aplicables, quirófanos, personal especializado, camas y otros.

Es importante mencionar que la Ley Estatal de Salud en el artículo 7º, establece: ***“el Sistema Estatal está constituido por las dependencias y entidades públicas así como las personas físicas o morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud en el Estado”***.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de Nuevo León, se modifica la redacción del exhorto para darle precisión y claridad al mismo.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a los Delegados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado (ISSTE) y al Director del Seguro Popular en el Estado para que de acuerdo con sus facultades y atribuciones se ajusten los tiempos de diagnóstico histológico de una tumoración, y se proporcione lo más pronto posible la atención médica en caso de resultar un tumor maligno.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Dip. Presidente:

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Dip. Vicepresidenta:

Dip. Secretario:

DIP. BLANCA LILIA
SANDOVAL DE LEÓN

DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

DIP. JOSÉ LUZ GARZA
GARZA

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA
GUERRA

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

DIP. IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. JUAN CARLOS RUIZ
GARCÍA

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

DIP. CARLOS BARONA
MORALES

DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA
DE LEÓN

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

DIP. ERNESTO JOSÉ
QUINTANILLA VILLARREAL

DIP. ERICK GODAR UREÑA
FRAUSTO

